

RESOLUCIÓN No. 02-1365
(Bucaramanga, 28 de agosto de 2025)

Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para la provisión de cargos de docente tiempo completo de carrera, de la planta global de las Unidades Tecnológicas de Santander vigencia 2025

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía de las Instituciones de Educación Superior para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que, la Ley 30 de 1992 confiere autonomía a las instituciones educativas para, entre otros aspectos, seleccionar y vincular a sus Docentes, cuya incorporación se efectuará previo concurso público de méritos según la reglamentación que determine el Consejo Superior Universitario o su equivalente institucional.

Que, el Decreto 1295 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta de programas académicos de educación superior, en su artículo 5, numeral 5.7, establece como una de las condiciones mínimas de calidad: las características y calidades que sirven al fortalecimiento del personal Docente, entre ellas, un plan de vinculación de docentes de acuerdo con la propuesta presentada.

Que, el Estatuto Docente de las Unidades Tecnológicas de Santander en su artículo 20 define la carrera docente como *“un régimen legal y especial que tiene por objeto garantizar la eficiencia y calidad del servicio público educativo y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público”* y establece en su parágrafo primero que *“la creación de cargos docentes de carrera en la Institución se da en los términos de ley y está condicionada a las necesidades del plan de desarrollo académico de la Institución”*.

Que, el Estatuto Docente de las Unidades Tecnológicas de Santander en su artículo 21 señala que *“la provisión de cargos docentes, se hará mediante concurso público y abierto de méritos...”*.

Que, la Institución adelantó la convocatoria a concurso público de méritos para la provisión de siete (7) cargos de carrera docente, de la planta global las Unidades

Resolución No. 02-1365 del 28 de agosto de 2025
Página 1 de 13

Tecnológicas de Santander para la vigencia 2024-2 según los postulados de la Resolución No. 02-1164 del 30 de agosto de 2024.

Que, tras la convocatoria a concurso público de méritos para la provisión de cargos de carrera docente, según lo dispuesto en la Resolución No. 02-1718 del 10 de diciembre de 2024, se declararon los candidatos ganadores, de los cuales cuatro (4) docentes tomaron posesión de sus cargos y se declararon desiertos tres (3) cargos, los cuales permanecen vacantes.

Que, en la Planta Global de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2025, se generaron dos (2) vacantes por renuncia de los titulares con ocasión a trámite pensional, según relación por la Dirección Administrativa de Talento Humano.

Que, es necesario adelantar la convocatoria a concurso público de méritos para la provisión de cinco (5) cargos de carrera docente, de la planta global de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2025.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Convocar a concurso público de méritos para la provisión de cargos de docente tiempo completo de carrera, de la planta global las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comisionar a la Vicerrectoría Académica y a la Comisión de Personal Docente como órganos internos encargados de coordinar y velar por el desarrollo del concurso de méritos para la provisión de cargos de carrera docente, mediante un proceso en que se garantice la legalidad, transparencia y objetividad.

ARTÍCULO TERCERO. – Adelantar el proceso de selección mediante las etapas estipuladas en el artículo 23 del Estatuto Docente de las Unidades Tecnológicas de Santander: 1. Convocatoria; 2. Inscripción; 3. Preselección; 4. Pruebas; 5. Jurados del Concurso y 6. Periodo de Prueba, y aplicar las demás disposiciones contenidas en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de dicho Estatuto.

ARTÍCULO CUARTO. – El proceso de selección de aspirantes tendrá las siguientes etapas:

1. Divulgación de la convocatoria.
2. Inscripción de aspirantes.
3. Verificación de requisitos (etapa eliminatoria).
4. Divulgación vía Web de los aspirantes que cumplen con los requisitos.

Resolución No. 02-1365 del 28 de agosto de 2025
Página 2 de 13

5. Reclamaciones (vía correo electrónico).
6. Respuesta a reclamaciones.
7. Aplicación y valoración de pruebas (exposición, desarrollo de clase y entrevista) (etapa clasificatoria)
8. Divulgación vía Web de resultados.
9. Reclamaciones.
10. Respuesta a reclamaciones.
11. Declaración de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

PARÁGRAFO. – Las diferentes etapas del concurso para la selección por méritos de docentes de carrera, estarán sujetas a los principios de mérito, igualdad de oportunidades, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO QUINTO. – Para efectos de inscripción y adopción de listas de elegibles, los perfiles convocados por este concurso son:

PERFILES FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERIAS

| CÓDIGO | NÚMERO DE VACANTES | FACULTAD / PROGRAMA / CAMPUS | TÍTULOS REQUERIDOS | |
|--------|--------------------|--|------------------------|---|
| | | | PREGRADO | POSTGRADO |
| FCNI01 | 1 | FCNI/Ingeniería Civil/Piedecuesta | Ingeniería Civil | Maestría o doctorado en: Ingeniería Civil, Administración o Administración de Empresas. |
| FCNI02 | 1 | FCNI/ Ingeniería de Sistemas/Bucaramanga | Ingeniería de Sistemas | Maestría o doctorado en: Ingeniería de Sistemas o Desarrollo de Software. |

PERFILES FACULTAD DE CIENCIAS SOCIOECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

| CÓDIGO | NÚMERO DE VACANTES | FACULTAD / PROGRAMA / CAMPUS | TITULOS REQUERIDOS | |
|--------|--------------------|---|---------------------------|--|
| | | | PREGRADO | POSTGRADO |
| FCSE01 | 1 | FCSE /Contaduría Pública/ Bucaramanga | Contador Público | Magister o Doctorado en: Ciencias Contables o Finanzas. |
| FCSE02 | 1 | FCSE/Administración de Empresas/Bucaramanga | Administrador de Empresas | Magister o Doctorado en: Administración de Empresas o Gestión de las |

Resolución No. 02-1365 del 28 de agosto de 2025
Página 3 de 13

| | | | | |
|--------|---|-------------------------------|----------------------------|--|
| | | | | Organizaciones. |
| FCSE03 | 1 | FCSE/Mercadeo/ Bucaramanga | Profesional en Mercadeo | Magister o Doctorado en: Mercadeo o Gerencia Estratégica de Mercadeo. |

PARÁGRAFO PRIMERO. – El ganador del cargo bajo el código FCNI01 – FCNI/Ingeniería Civil / Piedecuesta tendrá como su lugar de trabajo el campus académico regional del municipio de Piedecuesta.

ARTÍCULO SEXTO. – La función Docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de las funciones misionales expresadas en el Proyecto Educativo de las Unidades Tecnológicas de Santander, las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico, las actividades de planeación y evaluación institucional, la investigación; otras actividades formativas culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional y Estatuto Docente de las Unidades Tecnológicas de Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La divulgación de esta convocatoria se inicia con la publicación de la presente Resolución en la página web institucional www.uts.edu.co, y permanecerá publicada en el vínculo correspondiente durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. – Para inscribirse en el presente concurso de méritos para docentes de carrera, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos y tener en cuenta los subsecuentes criterios de la convocatoria:

1. Certificar los títulos de pregrado requeridos expresados en el artículo quinto de la presente Resolución.
2. El mínimo nivel de formación de posgrado es el de Maestría en las áreas referidas en el artículo quinto de la presente convocatoria.
3. Postularse a un (1) único perfil de los señalados en el artículo quinto de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. – El concurso público se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

| ACTIVIDAD | RESPONSABLES UTS | PERIODO |
|---|---|-----------------------------|
| Publicación de la convocatoria en la web institucional. | Secretaría General y oficina de comunicaciones. | 30-08-2025 al 30-09-2025 |

| | | |
|--|---|--------------------------|
| Publicación de la convocatoria en un periódico local o nacional. | Secretaría General y Grupo de comunicaciones. | 31-08-2025 |
| Inscripción de los aspirantes, la documentación debe ser entregada en forma física. | Secretaría General. | 01-09-2025 al 01-10-2025 |
| Verificación de los requisitos y valoración de las hojas de vida de los aspirantes (etapa eliminatória y hace parte de la etapa clasificatoria). | Secretaría General, Comisión de Personal Docente y Consejo Académico. | 02-10-2025 al 07-10-2025 |
| Divulgación del listado de los aspirantes que cumplen con los requisitos. | Grupo de comunicaciones y Secretaría General. | 09-10-2025 |
| Reclamaciones. | Secretaría General. | 10-10-2025 al 15-10-2025 |
| Respuesta de reclamaciones. | Comisión de Personal Docente y Secretaría General. | 20-10-2025 |
| Envío a los correos de los participantes, los temas de la exposición y de los cursos para la clase magistral. | Secretaría General. | 23-10-2025 |
| Comunicación a través de la página web de las fechas y horas para las sustentaciones de la exposición, la clase y la entrevista. | Secretaría General. | 23-10-2025 |
| Presentación de la exposición en forma presencial, por parte de los aspirantes clasificados. | Decanaturas y docentes externos e internos, asignados como jurados. | 04-11-2025 al 08-11-2025 |
| Desarrollo de la clase en forma presencial por parte de los aspirantes clasificados. | Decanaturas y docentes externos e internos, asignados como jurados. | 10-11-2025 al 15-11-2025 |
| Entrevista a los aspirantes clasificados. | Miembro de la Comisión de Personal Docente (designado por esta comisión), Decano de Facultad y psicólogo externo. | 18-11-2025 al 22-11-2025 |
| Consolidación y aprobación de los resultados de las pruebas. | Comisión de Personal Docente y Consejo Académico. | 24-11-2025 al 01-12-2025 |
| Divulgación de resultados. | Secretaría General y oficina de comunicaciones. | 02-12-2025 |
| Reclamaciones ante Secretaría General. | Secretaría General. | 03-12-2025 al 05-12-2025 |
| Respuestas de reclamaciones. | Comisión de Personal Docente, Secretaría General. | 10-12-2025 |
| Declaración de ganadores elegibles y cargos desiertos. | Comisión de Personal Docente, Rectoría, Secretaría General y Grupo de | 11-12-2025 |

Resolución No. 02-1365 del 28 de agosto de 2025
Página 5 de 13

| | | |
|---|--|------------------------|
| | comunicaciones. | |
| Aceptación, el elegible radicará comunicación dirigida a Secretaría General de la Institución, para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la lista de elegibles. | Secretaría General. | Hasta el 13-01-2026 |
| Posesión ante rectoría de los ganadores del concurso docente. | Rectoría, Secretaría General y Talento Humano. | 26-01-2026 |

En relación con la inscripción, el aspirante debe:

1. Entregar la hoja de vida y sus respectivos soportes, en las fechas estipuladas en el cronograma de la convocatoria **únicamente en medio físico**, en sobre sellado que podrá ser radicado personalmente o por correo certificado, en la oficina de la Secretaría General ubicada en el piso 7 del edificio B, en la Calle de los Estudiantes, No. 9 - 82, del barrio Ciudadela Real de Minas, campus académico principal de la ciudad de Bucaramanga, en horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., con el pleno cumplimiento de los requisitos y dentro de los tiempos establecidos en la convocatoria.
2. En el caso de aspirantes extranjeros para participar deben tener visa de trabajo en Colombia y legalizados (apostillados y convalidados por el Ministerio de Educación Nacional) todos los títulos, al momento de inscribirse a la convocatoria.
3. Los títulos de pregrado y posgrado obtenidos en países diferentes a Colombia, deben estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Los aspirantes deben adjuntar en los documentos para participar en la convocatoria, una comunicación dirigida a las Unidades Tecnológicas de Santander, indicando **el código del perfil para el cual se presenta conforme al numeral 3 del artículo octavo de la presente resolución.**
5. La inscripción concluye con la entrega de la hoja de vida en la Secretaría General, lo cual se hace bajo responsabilidad y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para inscribirse por parte del aspirante. Una vez realizada la inscripción, ésta no podrá ser modificada.

PARÁGRAFO. – Al inscribirse en el proceso, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los criterios relacionados con el proceso de selección, así como la publicación de actos administrativos, comunicaciones, y notificaciones de actos particulares, a través de la página Web institucional www.uts.edu.co o del correo electrónico registrado.

Resolución No. 02-1365 del 28 de agosto de 2025
Página 6 de 13

ARTÍCULO DÉCIMO. – La valoración de la hoja de vida y las pruebas que se aplicarán en este proceso de selección por mérito se registrarán por los siguientes parámetros:

| NÚMERO | VALORACIÓN HOJA DE VIDA Y PRUEBAS | CARÁCTER | PUNTAJE |
|--------------|--|-------------------------------|--------------|
| 1 | Valoración de la Hoja de Vida | Eliminatoria y Clasificatoria | 400 |
| 2 | Exposición presencial sobre un tema actual y de avanzada en el área de conocimiento del perfil de la convocatoria. | Clasificatoria | 200 |
| 3 | Desarrollo de una clase presencial, sobre un curso del programa académico de la convocatoria. | Clasificatoria | 250 |
| 4 | Entrevista con miembro de la comisión de Personal Docente, decano de la facultad y psicólogo. | Clasificatoria | 150 |
| TOTAL | | | 1.000 |

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – El puntaje mínimo requerido para ser declarado elegible es de setecientos cincuenta (750) puntos. Se declara ganador para cada uno de los perfiles, el participante que mayor puntaje obtenga entre los elegibles. En caso de que ningún aspirante logre el puntaje, se declarará desierto el cargo de este perfil. Si varios aspirantes logran más de 750 puntos, los participantes con los puntajes siguientes al ganador, quedarán en respetivo orden de elegibles, para el caso en que el ganador no se posesione en el cargo.

PARÁGRAFO. – En la situación en que dos o más participantes de los elegibles para un mismo perfil, obtengan un puntaje igual, se acudirá a los siguientes criterios:

- El primer ítem para desempatar será el puntaje más alto obtenido en el desarrollo de la clase sobre la temática del perfil de la convocatoria (Artículo Décimo Tercero, numeral 2).
- En caso de persistir el empate, se aplicará el ítem del puntaje más alto obtenido en la exposición oral sobre la temática del perfil de la convocatoria (Artículo Décimo Tercero, numeral 1).
- De continuar el empate, se aplicará el puntaje más alto obtenido en el ítem de la entrevista con miembro de la comisión de Personal Docente, decano de la facultad y psicólogo (Artículo Décimo Tercero, numeral 3).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – La ponderación de la hoja de vida la realizará la Comisión de Personal Docente de las Unidades Tecnológicas de Santander, con el apoyo de la Secretaría General de la Institución. Para poder continuar en el proceso de convocatoria, el aspirante debe obtener como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) de los puntos totales en la valoración de la hoja de vida, es decir trescientos (300) puntos y se registrarán por los siguientes parámetros:

Resolución No. 02-1365 del 28 de agosto de 2025
Página 7 de 13

| PARÁMETRO A EVALUAR | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|----------------|
| TÍTULOS | |
| Maestría sin Doctorado | 180 |
| Doctorado sin Maestría | 200 |
| Doctorado con Maestría | 220 |
| Subtotal Máximo | 220 |
| EXPERIENCIA | |
| Por experiencia se asignará un puntaje máximo de 150 puntos. Los primeros 75 puntos deben de ser por experiencia en docencia en instituciones de educación superior ¹ . Los otros 75 puntos pueden ser por experiencia en docencia en instituciones de educación superior ¹ o por experiencia profesional ² en otras áreas | 150 |
| Subtotal Máximo | 150 |
| PRODUCCIÓN ACADÉMICA | |
| Investigador Senior o emérito categorizado por MinCiencias (Únicamente Convocatoria 2021) | 25 |
| Investigador asociado categorizado por MinCiencias (Únicamente Convocatoria 2021) | 15 |
| Investigador junior categorizado por MinCiencias (Únicamente Convocatoria 2021) | 10 |
| Miembro investigador de grupo categorizado por MinCiencias (Únicamente Convocatoria 2021) | 5 |
| Subtotal Máximo | 30 |
| TOTAL MÁXIMO | 400 |

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA

| PUNTO EXPLICATIVO | DESCRIPCIÓN |
|-------------------|---|
| 1 | Cada semestre académico certificado como profesor de dedicación de tiempo completo únicamente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se valora con seis (6) puntos. Los periodos menores a un semestre académico no tendrán puntaje. |
| | Cada semestre académico certificado como profesor de dedicación de medio tiempo únicamente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se valora con tres (3) puntos. Los periodos menores a un semestre académico no tendrán puntaje. |
| | Cada cien (100) horas certificadas como profesor de hora cátedra únicamente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se valorarán con un (1) punto. Al totalizar las horas cátedra los valores por debajo de las centenas no se tendrán en cuenta. |
| 2 | Cada año de experiencia profesional certificada se valora con diez (10) puntos, |

| | |
|--|---|
| | <p>si al totalizar los años de experiencia queda un periodo comprendido entre seis (6) meses y menos de un (1) año, se otorgarán cinco (5) puntos; por periodos menores a seis (6) meses no se otorgará puntaje.</p> <p>En las situaciones de experiencias en periodos simultáneos, se asignará el puntaje correspondiente a una de las experiencias.</p> |
| | <p>En las situaciones en que, se presenten experiencias profesionales distintas a la docencia y de docencia en periodos simultáneos, para la asignación de puntos se tendrá en cuenta la experiencia profesional distinta a la docencia, respecto a la experiencia docente, solamente se tendrá en cuenta en esos periodos, la correspondiente como profesor de hora cátedra.</p> |

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – Las pruebas de competencia oral tienen por objeto establecer aptitudes verbales, dominio disciplinar, saber pedagógico e investigativo en el contexto de la educación superior.

1. Exposición presencial en forma oral sobre un tema actual y de avanzada en el área de conocimiento del perfil de la convocatoria:

- El aspirante realizará ante el jurado evaluador una exposición presencial en forma oral, sobre un tema actual y de avanzada en el área de conocimiento del perfil de la convocatoria durante un periodo de tiempo entre 40 y 45 minutos; Puede complementar su presentación con ayudas didácticas.
- La institución enviará a los aspirantes tres temas para la exposición presencial, para que el aspirante seleccione uno de estos para exponer.
- El jurado realizará preguntas al aspirante sobre aspectos de la exposición, la duración máxima de esta etapa será de 10 minutos.
- La exposición será evaluada por el jurado calificador, utilizando una plantilla de referencia.
- Si el aspirante presenta una exposición sobre un tema diferente a los definidos por la UTS, no podrá realizar la exposición oral sobre este ítem y este será calificado con cero puntos.

2. Desarrollo de una clase presencial, sobre un curso del programa académico de la convocatoria:

- El aspirante realizará ante el jurado evaluador en un periodo de tiempo entre 40 y 45 minutos, una clase presencial, sobre un tema específico de uno de los cursos del plan de estudios vigente del programa académico, correspondiente al perfil de la convocatoria. Puede complementar su presentación con ayudas didácticas.
- El jurado realizará preguntas al aspirante sobre aspectos de la temática de la clase. La duración máxima de esta etapa será de 10 minutos; El desarrollo de la clase será evaluado por el jurado calificador, utilizando una plantilla de referencia.

Resolución No. 02-1365 del 28 de agosto de 2025
Página 9 de 13

- La institución enviará a los aspirantes un listado con 3 cursos del plan de estudios vigente del programa académico, de entre los cuales el participante seleccionará libremente un tema para la clase.
- Si el tema que el participante selecciona para exponer la clase, no hace parte de uno de los tres (3) cursos del plan de estudio, este ítem será calificado con cero puntos.

3. Entrevista con miembro de la comisión de Personal Docente, decano de la facultad y psicólogo:

- La entrevista tiene como finalidad identificar aspectos importantes del candidato respecto a su actitud hacia la docencia, el rigor para el trabajo en su disciplina y en equipo, y la capacidad para comprometerse con la misión institucional y con su propio desarrollo personal, intelectual, profesional y docente.
- La entrevista será realizada por un equipo conformado por, un miembro de la comisión de personal docente de la institución, que será seleccionados por la misma comisión y aprobado por el Consejo Académico, el decano de la facultad del perfil convocado y un psicólogo especializado para tal fin. Finalizada la entrevista, cada uno de los (3) miembros del equipo calificará sobre todas las respuestas dadas por el aspirante en una plantilla elaborada para tal fin.

Para conocer el lugar y fecha de presentación de las pruebas, el aspirante debe acceder y consultar la página Web institucional www.uts.edu.co en el link de la Convocatoria.

PARÁGRAFO. – No se realizarán modificaciones en las fechas, horarios o modalidad de presentación de las pruebas y entrevistas a solicitud de los participantes. Así mismo, no se aceptarán situaciones de fuerza mayor o caso fortuito para reclamar de manera particular, la aplicación de ninguna prueba por fuera del calendario fijado para todos los participantes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – Las Unidades Tecnológicas de Santander, por motivos de logística, recursos de financiación del concurso, trámites administrativos, interés general o fuerza mayor, podrá modificar la fecha de la presentación de las pruebas, evento en el cual se señalará la nueva fecha mediante comunicado publicado en la página Web institucional www.uts.edu.co.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – A partir de la fecha fijada en el cronograma, se darán a conocer los resultados obtenidos por los participantes dentro del proceso de la convocatoria, a través de la página web institucional www.uts.edu.co en el link de la Convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados obtenidos por los participantes dentro del proceso de la convocatoria, serán recibidas y atendidas a través de la Secretaría General mediante documento escrito. El

Resolución No. 02-1365 del 28 de agosto de 2025
Página 10 de 13

término para radicar las reclamaciones está fijado en el artículo noveno (9) de la presente convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – Las Unidades Tecnológicas de Santander en el marco de la aplicación de las pruebas de competencias, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación, entre otros casos ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrado durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas en las que los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones se encuentren inmersos. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, frente al cual el único recurso procedente es el de reposición.

PARÁGRAFO. – Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba el fraude, éste será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya fuese elegido.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – Los jurados entregarán oficialmente a las Unidades Tecnológicas de Santander los resultados de las pruebas de competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – Los aspirantes presentarán la documentación en físico a la Secretaría General ubicada en el Edificio B, Piso 7, Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas, Bucaramanga, Santander, cumpliendo con las fechas y hora legal colombiana expresadas en el cronograma; debidamente legajados, foliados en orden ascendente y en carpeta tamaño oficio, con marbete horizontal, indicando nombres, apellidos y cédula del aspirante, en sobre sellado. Los costos de entrega o envío correrán por cuenta del aspirante.

El aspirante debe entregar los documentos en el orden que se describe a continuación:

1. Carta dirigida a la institución, indicando el código del perfil al que se postula.
2. Hoja de vida.
3. Fotocopia del documento de identificación.
4. Copia de los títulos de educación superior debidamente ordenados cronológicamente, del más reciente al más antiguo.
5. Certificaciones de experiencia Docente en educación superior, estas deben incluir necesariamente la razón social o nombre de la entidad que la expide, las fechas precisas de vinculación y desvinculación, la relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado y la cantidad de horas laboradas.

Resolución No. 02-1365 del 28 de agosto de 2025
Página 11 de 13

6. Certificaciones de experiencia profesional, estas deben incluir necesariamente la razón social o nombre de la entidad que la expide, las fechas precisas de vinculación y desvinculación, la relación de las funciones desempeñadas en cada cargo de vinculación, la relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
7. Documento que demuestre la clasificación como investigador individual y de grupo en MinCiencias (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia), en caso de estar clasificado.
8. Fotocopia de la tarjeta y/o matrícula profesional si así su profesión lo requiere.

PARÁGRAFO. – Las certificaciones de experiencia Docente y profesional aportadas que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo y en la reglamentación que para este propósito se dispuso, no serán tenidas en cuenta para efectos de la verificación de cumplimiento de requisitos para el empleo, ni para la valoración de antecedentes (hoja de vida).

ARTÍCULO VIGÉSIMO. – Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de publicación de resultados, los jurados calificadoros, cualquier persona natural o jurídica podrán solicitar a la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el concurso.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

Las solicitudes de exclusión se recibirán por escrito en la Secretaría General; Las Unidades Tecnológicas de Santander, mediante acto administrativo debidamente motivado, modificará la lista en cada momento del proceso, cuando hubiere lugar, como producto de las solicitudes de exclusión que prosperen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. – La lista de elegibles adquiere su firmeza una vez transcurridos los cinco (5) días siguientes a su publicación, sin que se hubiesen presentado solicitudes de exclusión de acuerdo con lo previsto en el artículo vigésimo del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. – La vigencia de la lista de elegibles, en su orden, según esta convocatoria, será de dos (2) años, contados a partir de la declaración de los ganadores elegibles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. – Una vez se declaren los participantes ganadores por cada perfil, la Institución procederá de conformidad con el respectivo nombramiento y posesión en periodo de prueba, trámite que se realizará en el mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

PARÁGRAFO. – El periodo de prueba tendrá una duración de un (1) año, al finalizar el periodo será evaluado siguiendo el procedimiento que tiene las Unidades Tecnológicas de Santander en su Estatuto Docente. Una vez concluido y superado con éxito el periodo de prueba, se procederá a declarar el ingreso a la carrera docente y se ordena su inscripción en el Escalafón Docente de conformidad con las normas legales vigentes en el Estatuto Docente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – En la presente convocatoria, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalado por la Constitución y la ley colombiana.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web institucional.

COMUNÍQUISE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



ELIZABETH LOBO GUALDRÓN
RECTORA (E)

Aprobó: Alberto Serrano Acevedo – Vicerrector Académico
Revisó: Juan Carlos Díaz Restrepo – Secretario General (e)
Proyectó: María Fernanda Rengifo Chavez – Abg. C.P.S.
Jorge Andrés Rincon Diaz – Abg. C.P.S.